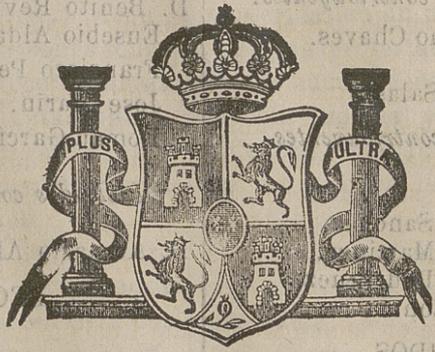


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1878.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 804.

El art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la eleccion de Senadores, previene que el dia 1.º de Enero, todos los años, los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas sin acumularse que satisfagan en ningún otro; y si para completar este número hubiere dos ó mas que paguen la misma cuota, decidirá la suerte los que hayan de ser comprendidos en la referida lista.

En el art. 26 y siguientes se determinan los plazos en que han de presentarse las reclamaciones, y la forma en que han de ser ultimadas dichas listas, de una manera clara y precisa que no dá lugar á dudas de ningún género, por cuya razon este Gobierno se limita solamente á encargar á los Ayuntamientos el mas exacto cumplimiento del servicio á que se refiere la presente; previniendo asimismo á los Alcaldes, dén á este Centro oportunamente aviso de haberlo así ejecu-

tado, remitiéndome á su debido tiempo un ejemplar de la lista ultimada.

Valladolid 26 de Diciembre de 1878.—El Gobernador interino, Ramon de Loma.

Continuación del resultado de las anotaciones hechas en el Registro del Censo electoral durante el presente año y que comprende los tres casos á que se refiere el artículo 45 de la Ley de 20 de Julio de 1877.

Distrito electoral de Medina del Campo.

SECCION DE RODILANA.

VILLANUEVA DE DUERO.

Incluido como capacidad.

D. Miguel Martin Sanz.

Excluido por traslacion de domicilio.

D. Juan Ortega Bamba.

SECCION DE EL CARPIO.

VILLANUEVA DE LAS TORRES.

Excluido por fallecimiento.

D. Norberto Dominguez Sanchez.

Incluido como contribuyente.

D. Félix Fraile Martin.

Han adquirido derecho como capacidades.

D. Ciriaco Descalzo y Monroy.

Luis de Mateo Martinez.

BOBADILLA DEL CAMPO.

Excluidos por fallecimiento.

D. Miguel Gonzalez Martin.

Nicolás Rodriguez Perez.

Miguel García

Incluido como contribuyente.

D. Mamerto Gonzalez Sanchez.

SECCION DE ALCAZAREN.

ALCAZAREN.

Excluidos por fallecimiento.

D. Antonio Saez García.

Clemente Muñoz Giraldo.

Eugenio Caño Villareal.

Eugenio Velasco Rojo.

Isidoro Yuguero.

Justo Neira.

Juan de Frutos Espinosa.

Leandro Vicente Ruiz.

Mariano Vicente Ruiz.

Pedro Velasco Perez.

Vicente Muñoz Martin.

Id. por traslado de vecindad.

D. Cenon García Velasco.

Ildefonso Bedoya Prieto.

Leandro del Moral Herrero.

Id. por ser mujer.

D.ª Ciriaca Velasco.

Incluido como capacidad.

D. Segundo García.

Incluidos como contribuyentes.

D. Manuel Pastor García.

Antonio Negro.

Félix García.

Julian Vaquero.

Miguel Ruiz.

RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS.

Dicen las listas.

Deben decir.

D. Patricio Colias Yuces.

Ramon de Rivas Diez.

Victoriano Valencia Maral.

LA MUDARRA.

Incluidos como contribuyentes.

D. Bráulio Pajares Cebrian.

José Nágera Gregorio.

Nicolás Nágera Gregorio.

Ricardo Nieto Reoyo.

Incluidos por traslacion de domicilio.

D. Juan de Vega.

Rafael Montero Abad.

HORNILLOS.

Capacidades.

Exclusion.

D. Bartolomé Merino.

Inclusion.

D. José María Gomez.

Distrito electoral de Rioseco.

SECCION DE VILLALBA DEL

ALCOR.

VILLALBA DEL ALCOR.

Excluidos por fallecimiento.

D. Acisclo Conde del Campo.

Alejandro Alvarez Conde.

Gregorio Salvador Alvarez.

Nicolás Ramirez Carranzas.

Remigio Ramirez Pelaez.

Por duplicado en el concepto de contribuyente y capacidad.

D. Andrés Carreras Gomez.

SECCION DE VALDENEBRO.

VALDENEBRO.

Excluido por fallecimiento.

D. Eustaquio Gomez Miguel.

Por hallarse duplicado en el censo.

D. Leonardo de Diego Meneses.

D. Patricio Colias Yenes.

Roman de Rivas Diez.

Victoriano Valencia Moras.

Incluido como capacidad.

D. Manuel Martin Manso.

Distrito electoral de Villalon.

SECCION DE MELGAR DE ARRIBA

MELGAR DE ARRIBA.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Alonso Villace Martinez.

Angel Huidobro García.
 Baltasar Bajo García.
 Blas Luengos Lera.
 José García Medina.
 Luis del Alisal Carnicero.
 Miguel Peña.
Id. por cambio de domicilio.
 D. Lesmes Franco del Corral.
 Evaristo Valdaliso Pastrana.

RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS.

Dicen las listas.

Deben decir.

D. Apolinar Villan Bajo.
 Francisco Villonce Bajo.
 Gavino Luengos Villaci.
 Juan Peña Pedrejon.
 Luis Fernandez Villalba.
 Manuel Villan Martinez.
 Mariano Villan Martinez.

MELGAR DE ABAJO.

Electores excluidos por fallecimiento.

D. Gervasio Villalba Gago.
 Gregorio Castellanos Gatón.
 José Perez Gonzalez.
 Miguel Villalba Candao.

Distrito Electoral de Peñafiel.

SECCION DE RENEDO.

VILLABAÑEZ.

Excluidos por traslado de domicilio.

D. Raimundo Casal Torres.

RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS

Dicen las listas.

Deben decir.

D. Calixto Dominguez Marin.
 Julian Recio Rodriguez.
 Ramón Arias Ilera.

Incluido por abonar la contribucion que marca la ley.

D. Laureano Lopez Gonzalez.

SECCION DE PESQUERA DE DUERO.

PESQUERA DE DUERO.

Excluidos por fallecimiento.

D. Eulogio de la Cal Cal.
 Leonardo Rueda Gonzalez.
 Pablo Fernandez Parra.

RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS.

Dicen las listas.

Deben decir.

D. Anselmo Fernandez.
 Antonio Hernando.
 Sebastian Gomalo.

SECCION DE CABEZON.

CABEZON.

Excluidos por fallecimiento.

D. Benito Benito.
 Casiano Aguilar.
 Cláudio Mucientes.

José Bajo Bajo.

Excluidos como contribuyentes.

D. Valentin Sancho Chaves.
 Santos García.
 Manuel Alonso Salas.

Incluidos como contribuyentes.

D. Agapito Peña.
 Meliton García Sanchez.
 Marcial Villacé Martinez.
 Nicolás Villacé Rodriguez.
 Zoilo Rueda Gatón.

Excluidos por traslado de vecindad.

D. Benito Revuelta.
 Eusebio Aldama.
 Francisco Pescador.
 José Marin.
 Roman García.

Incluidos como contribuyentes.

D. Atanasio Alonso Ceballos.

RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS.

Dicen las listas

Deben decir.

D. Francisco Zurban.
 José Zurban.

D. Francisco Zurbano.
 José Zurbano.

D. Apolinar Villacé Bajo.
 Francisco Villacé Bajo.

Gavino Luengos Villacé.

Juan Beña Pedrejon.

Luis Hernandez Villalba.

Manuel Villacé Martinez.

Mariano Villacé Martinez.

Manuel Estéban Ortiz.

Saturnino Coca Luis.

Benito Recio Puras.

Excluido por fallecimiento.

D. Arsenio del Castillo Martin.

Excluido por no satisfacer la contribucion establecida.

D. Mariano Castillo Castillo.

RECTIFICACION DE NOMBRES Y APELLIDOS

Dicen las listas.

Deben decir.

D. Calixto Dominguez Martin.
 Julian Recio Rodrigo.
 Raimundo Arias Ilera.

Incluido como capacidad.

D. Marcos Pagola.

SECCION DE CAMPASPERO.

CAMPASPERO.

Excluidos por fallecimiento.

D. Agustín García.

Quirico García.

Simon García.

D. Anselmo Hernando Hernando.

Antonino Hernando.

Sebastian Gonzalo.

Felipe del Val.

Gregorio García.

Ildefonso Matallana.

Manuel Bárcena.

Pedro Malfar.

Teodoro Fernandez.

Juan Crisóstomo Lopez.

Distrito electoral de la Nava del Rey.

SECCION DE VILLAVIEJA.

VELILLA.

Excluidos por fallecimiento.

D. Castor Rojo Fraile.

Casimiro Gonzalez y Gonzalez.

León Marroquin Higuera.

Id. por traslado de vecindad.

D. Manuel García Morán.

Id. por no satisfacer la cuota de contribucion exigida por la Ley.

D. Miguel Rivero.

Id. por haber perdido el derecho electoral como contribuyente.

D. Valentin Blanco Villagarcía.

Incluidos como contribuyentes.

D. Francisco Benaito Higuera.
 Santiago Blanco Marroquin.

NUM. 624.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 5 de Noviembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. RUEDA.

Señores: Presidente, Rueda.—Secretarios, Bayon.—Martinez Calvo.—Martinez (D. Telesforo).—Alonso Pesquera.—Nava.—Calvo Laguna.—Lanuza.—Francos.—Dominguez, García Maillo.—Latorre.—Buitron Luis.—Madrueño.—Giraldo.—Diez Bueno.—Loisele.—García Crespo.—Cuadrillero.—Pizarro.—Tablares.—Alzurenna.—Pastor.—Velasco Neira.—Guerra.—Lopez San Martin.—Montalvo.—Mateo.—Presencio Fernandez.

Abierta a las tres de la tarde y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura al dictamen de la Comision de actas, que dice a la letra:

Dictamen de la Comision de actas.

La Comision de actas ha examinado las que se refieren a los distri-

Agustin Lara Parte.
 Arsenio Blanco Gonzalez.
 Diego del Valle Sanchez.
 Gordiano de la Ara de la Reo.
 Mariano Sanz Nieto.

Incluidos como capacidades.

D. Francisco Estéban Rueda.
 Miguel Moreno Lorenzo.

tos primero de la Plaza de esta capital, por el que fué proclamado Diputado provincial D. Juan Alzurenna. El segundo de Peñafiel, por el que se proclamó a D. Eusebio Alonso Pesquera. El tercero de la Audiencia de esta capital, en que fué proclamado D. Antonio Lanuza. El tercero de Peñafiel, por el que se proclamó a D. Modesto Diez Loisele. El segundo de la Nava del Rey, en que fué proclamado D. Fidel Nava. El segundo de Valoria la Buena, en que lo fué D. Felipe Tablares. El tercero de la Plaza de esta capital, por el que se proclamó a D. Mariano García Maillo. El primero de Valoria la Buena, en el que fué proclamado D. Gavino Madrueño. El segundo de la Plaza de esta capital, en que se proclamó a Don Telesforo Martinez, El primero de Medina de Rioseco, en que se proclamó a D. Vicente Pizarro. El primero de Peñafiel, en que se proclamó a D. Eustaquio de la Torre. El primero de Villalon, en que se proclamó a D. Matías Martinez de Cabo. El segundo de Villalon, en que lo fué D. Jerónimo Francos, y el segundo de la Mota, en que fué proclamado D. Andrés Dominguez, y no conteniendo protesta, reclamacion ó vicio alguno que afecten a su validez, y encontrándolas ajustadas estrictamente a la Ley, las considera dignas de ser aprobadas, y así lo propone a la Excentísima Diputacion. Palacio de la Diputacion cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eusebio Giraldo.—José M. Cuadrillero.—Miguel Velasco Neira. Sin discusion se aprobó en todas sus partes, y fueron declarados Diputados y tomaron asiento como tales; por el primer distrito del Juzgado de la Plaza de esta capital, D. Juan Alzurenna; por el segundo de Peñafiel, D. Eusebio Alonso Pesquera; por el tercero de la Audiencia de esta capital, D. Antonio Lanuza; por el tercero de Peñafiel, D. Modesto Diez Loisele; por el segundo de La Nava del Rey, D. Fidel Nava; por el segundo de Valoria la Buena, D. Felipe Tabla-

res; por el tercero de la Plaza de esta Capital, D. Mariano García Maillo; por el primero de Valoria la Buena, D. Gavino Madrueño; por el segundo de la Plaza de esta Capital, D. Telesforo Martínez; por el primero de Medina de Rioseco, D. Vicente Pizarro; por el primero de Peñafiel, D. Eustaquio de la Torre; por el primero de Villalon, D. Matías Martínez de Cabo; por el segundo de Villalon, D. Jerónimo Francos; y por el segundo de La Mota del Marqués, D. Andrés Dominguez.

Examinada detenidamente el acta de eleccion de Diputado provincial del primer Distrito de la Nava, resultan protestadas las parciales del 3.º día en los dos Colegios que forman la cabeza del Distrito en lo que se refiere á la eleccion de Don Rafael García Crespo, por venir desempeñando el cargo de Juez de 1.ª instancia en distritos partidos Judiciales fuera de esta provincia, y en la actualidad en el de Amurrio (en la de Alava) careciendo por lo tanto del requisito de vecindad exigido por la disposicion 1.ª del art. 2.º de la Ley de 16 de Diciembre de 1876, reformando la de Agosto de 1870.

Y considerando que el cargo de Juez que hasta ahora ha venido desempeñando el electo Sr. Crespo, solo podrá ser motivo de incompatibilidad con el de Diputado, á cuyo fin habrá de optar por uno ú otro; pero nunca el de la incapacidad establecida en el art. 7.º de la Ley de 20 de Agosto de 1870, toda vez que el ejercicio de su autoridad, no se estendia á la provincia distrito ó localidad en que las elecciones han tenido lugar. Considerando que la Ley, al exigir al Diputado electo la cualidad de vecino dentro de la provincia, se ha propuesto únicamente evitar que á estas corporaciones concurren personas completamente estrañas é indiferentes á los intereses de la misma, y en modo alguno excluir á las que se encuentren directamente llegadas aquellos, sin que por lo demás haya señalado tasativamente época fija, en la que ha de reunirse la citada condicion si se refiere al periodo de elecciones ó al día en que se tome posesion del cargo.

Considerando finalmente, que la cualidad de vecino que se pretende desconocer en el Diputado electo Sr. Crespo, se halla plena y cumplidamente justificada por el certificado que consta en actas expedido en 20 de Setiembre por el Secretario de la Corporacion municipal de la Nava del Rey y visado por el Presidente de la misma, segun el cual D. Rafael García Crespo se halla comprendido en el padron general de vecinos de aquella Ciudad, desde el año de 1875, figurando en

tal concepto en el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cuyo documento reúne las condiciones todas necesarias para reconocerle fuerza legal; la Comision de actas opina, que la referida es digna de ser aprobada, sometiendo su dictámen á la Excm. Diputacion.

Palacio de la Diputacion á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eusebio Giraldo. —Miguel Velasco Neira.—José M. Cuadrillero.

De igual modo, se aprobó sin discusion declarando como Diputado por el primer distrito de La Nava del Rey, á D. Rafael García Crespo, que tomó asiento en tal concepto, como los demás Señores.

Aprobadas las actas de todos los elegidos, ocupó la presidencia el Sr. Gobernador: declaró á nombre del Gobierno de S. M. (q. D. g.) constituida la Diputacion, y abiertas las sesiones del actual periodo.

Acto continuo dispuso la lectura del art. 25 de la Ley Orgánica vigente, y que se procediera á la constitucion definitiva, eligiéndose del seno de la Diputacion, un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios para todas las sesiones, que hasta la renovacion hayan de celebrarse.

Preparado un globo para la votacion secreta, conforme al artículo 7.º del Reglamento, los Señores Diputados introdujeron en el mismo las papeletas para la eleccion de Presidente. Hecho el escrutinio, y habiendo tomado parte en la votacion 29 Sres. Diputados, obtuvieron para la presidencia. D. Eustaquio de la Torre 18 votos, D. Eusebio Alonso Pesquera 10 votos y una papeleta en blanco.

El Sr. Gobernador proclamó Presidente á D. Eustaquio de la Torre.

En la misma forma se procedió á la votacion de Vicepresidente, resultando haber tomado parte 28 señores, de los cuales obtuvo Don Juan Alzurená 27 votos, apareciendo en blanco una papeleta.

El Sr. Gobernador proclamó Vicepresidente á D. Juan Alzurená.

De igual modo se procedió á la eleccion de los dos Vocales-secretarios, tomando parte 27 Sres. Diputados, dando por resultado haber obtenido D. Bartolomé Montalvo 23 votos, D. Tomás Bayon 21, D. Pedro Gomez de Rozas 7 y una papeleta en blanco.

Fueron proclamados Secretarios por el Sr. Gobernador, los Señores D. Bartolomé Montalvo y D. Tomás Bayon, quienes ocuparon la mesa definitiva.

El Sr. Latorre pidió la palabra, y en breves y sentidas frases, manifestó á los Sres. Diputados su profunda gratitud, por la distincion de que habia sido objeto; que el estado de su animo no le permitía otra cosa, afectado como se halla-

ba, que declarar sinceramente no conceptuarse adornado de las dotes requeridas en un puesto tan difícil, pero que protestaba solemnemente de sus buenos deseos y confiaba en la benevolencia y cooperacion de todos sus compañeros, cuya ilustracion y apoyo le han de ofrecer garantía segura de acierto en todo cuanto tienda á mejorar los intereses morales y materiales de la provincia.

Que esta manifestacion comprendia así bien los votos y sentimientos del digno Vicepresidente D. Juan Alzurená, para lo cual estaba autorizado competentemente, y que uno y otro creerian llenar tan elevadas funciones, si acertaban á imitar la ejemplar conducta de su digno predecesor, D. Andrés Dominguez.

El Sr. Gobernador propuso á los Sres. Diputados la conveniencia de fijar el número de sesiones del actual periodo, siguiendo la práctica constante en estos casos, considerando que las 30 fijadas en el anterior respondian al objeto, pues de no ser bastantes, la ley ofrecia medios de aumentarlas.

Y la Diputacion por unanimidad aceptó las indicaciones del Señor Gobernador-presidente, y acordó las 30 sesiones para el actual periodo.

El Sr. Pizarro pidió á la Diputacion, significara como el primero de los actos al constituirse, la protesta contra el atentado alevoso de que habia sido objeto S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), confirmando el acuerdo tomado por la Comision y residentes en 26 de Octubre último, elevando hasta el Trono los sentimientos mas fervientes de adhesion, felicitando al jóvené ilustrado Monarca, cuyas altas dotes y probadas virtudes, son elementos seguros para la regeneracion y ventura de la Pátria.

El Sr. Lopez San Martín apoyó en todas sus partes la proposicion del Sr. Pizarro.

Y se acordó por unanimidad, acordando trascribido al Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos siguientes.

El Sr. Gobernador demostró su reconocimiento á los Sres. Diputados que habian formado la Corporacion antes de renovarse, por las distinciones que les habia merecido, y por lo bien y cumplidamente que habian desempeñado sus cargos en beneficio de los intereses de la provincia.

Dirigió un cariñoso saludo á los nuevamente elegidos, prometiéndose de su celo idéntica conducta en bien de sus administrados, y que de unos y otros llevaría un grato recuerdo, ofreciéndoles como Gobernador y como amigo el mas eficaz apoyo y el mas distinguido cariño.

Se levantó la sesion á las seis

de la tarde.— El Vicepresidente, Diez Bueno. — Juan Callejo, Secretario.

Num. 600

Renovacion y constitucion de la Diputacion provincial de Valladolid.

En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Noviembre de 1878 y hora de las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador se reunieron en el salon de sesiones de la Casa palacio de la Diputacion los Señores diputados que deben continuar en el ejercicio de sus cargos, D. Anacleto Guerra, D. Eleuterio de Rueda, D. Eusebio Giraldo, D. Felix Lopez San Martín, D. Manuel Buitron Luis, D. Miguel Velasco Neyra, D. Eustaquio Calvo, D. Mariano Presencio Fernandez, D. Bartolomé Montalvo, D. José Manuel Cuadrillero, D. Angel Pastor y D. Tomás Bayon; y los electos en la última renovacion D. Andrés Dominguez por el 2.º distrito de La Mota del Marqués D. Gavino Madrueño por el primer distrito de Valoria la Buena; D. Vicente Pizarro por el primer distrito de Medina de Rioseco, D. Felipe Tablares, por el 2.º distrito de Valoria la Buena, D. Modesto Diez Loisele por el tercer distrito de Peñafiel, D. Rafael García Crespo por el primer distrito de La Nava del Rey, D. Eustaquio de la Torre por el primer distrito de Peñafiel, D. Matias Martínez de Cabo por el primer distrito de Villalon, D. Eusebio Alonso Pesquera por el 2.º distrito de Peñafiel, Don Jerónimo Francos, por el 2.º distrito de Villalon, D. Antonio Lanuza por el tercer distrito de la Audiencia de esta Capital, D. Juan Alzurená por el primer distrito de la Plaza de esta Capital, D. Telesforo Martínez por el 2.º de la Plaza y D. Mariano García Maillo, por el tercero de la Plaza, de esta expresada Capital, no habiendo concurrido el electo D. Fidel Nava por el 2.º distrito de la Ciudad de La Nava del Rey, cuya acta presentó á su tiempo.

El Sr. Gobernador Ordenó la lectura de la circular de convocatoria inserta en el Boletin de 24 de Octubre último y los artículos 23 24 y 25 de la Ley Orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877 y cerciorados los Señores concurrentes de que D. Eleuterio Rueda era el de mas edad y los dos mas jóvenes D. Tomás Bayon y D. Matias Martínez de Cabo, acordaron designar como Presidente al D. Eleuterio y como Secretarios á los referidos D. Tomás y D. Matias, para formar la Mesa interina y constituir interinamente la Diputacion.

El Sr. Gobernador Proclamó los enunciados nombramientos y dejó la Presidencia, la cual ocupó el

referido D. Eleuterio de Rueda, declararlo constituida interinamente la Diputacion.

Varios Señores usaron de la palabra á fin de establecer jurisprudencia en el procedimiento de las sesiones, y acordaron por unanimidad atenerse á las prescripciones del Reglamento aprobado en 17 de Marzo de 1871.

Acto continuo, y despues de tomarse el tiempo de 5 minutos para ponerse de acuerdo, se procedió á la eleccion de las comisiones que han de examinar é informar sobre las actas presentadas, y por unanimidad fueron elegidos para la primera los Sres. D. Miguel Velasco Meyra, D. Eusebio Giraldo y D. José Manuel Cuadrillero.

Y para la segunda los Sres. Don Mariano Presencio Fernandez, Don Eustaquio Calvo Laguna y D. Jerónimo Francos.

En este estado y á fin de que las Comisiones puedan examinar detenidamente las expresadas actas, se aplazó la discusion hasta el dia de mañana; y como respecto de la hora surgieren algunas dificultades, se procedió á la votacion nominal de la en que debia empezar la sesion el dia 5 del corriente, y que dió designada la de las tres de la tarde por 12 votos contra que propusieron las once de la mañana.

Y se levantó la sesion, siendo la una de la tarde. El Vicepresidente. —Diez Bueno. —Juan Callejo. Secretario.

CUARTA SECCION.

Num. 792.

Don Joaquin de la Riva, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Villa.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza, seguido en este Juzgado á instancia de Juan Garcia Pascual y Jacinto Mogrobejó, vecinos de esta Villa, oido el Ministerio Fiscal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.

En la villa de Villalon a veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

En el incidente promovido á instancia de Juan Garcia Pascual y Jacinto Mogrobejó vecinos de esta Villa.

Visto por el Señor Don Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Resultando: Que el Procurador Don José Ubier Garcia á nombre de Juan Garcia Pascual y de Jacinto Mogrobejó este como esposo de Paula Garcia Gonzalez, vecinos de esta Villa, en veintiuno de Octubre último promovió en este Juzgado demanda de pobreza para

litigar en tal concepto contra Don Juan de las Cuevas de esta vecindad, alegando carecer de recursos con que sufragar los gastos indispensables para sostener la reclamacion judicial que contra el mismo intentaban.

Resultando: Que conferido traslado por término de seis dias al Don Juan de las Cuevas y Promotor Fiscal, se hubo por evacuado á nombre del primero, á virtud de la rebeldía que se le acusó, disponiendo á la vez se entendieran las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado, manifestándose por el segundo que podia recibirse la justificacion ofrecida.

Resultando: De la prueba practicada por los demandantes que para atender á su subsistencia, cuentan tan solo con el producto de su jornal eventual como braceros del campo, y además el Juan con los de una pequeña viña y una tierra de insignificante valor, que no cubren ni con mucho el doble jornal de un bracero en esta localidad.

Considerando: Que segun el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su número tercero, deben ser declarados pobres para litigar los que vivan solo de rentas cuyos productos esten graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en esta localidad, dentro de cuya prescripcion se encuentran comprendidos los demandantes.

Considerando: Que los declarados pobres deben disfrutar los beneficios que espresa el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley, y que por la rebeldía, del Don Juan de las Cuevas, tienen tambien aplicacion su artículo mil ciento noventa, tan solo en su primer párrafo.

Vistos los artículos citados.

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobres para litigar con el repetido Don Juan de las Cuevas á los demandantes Juan Garcia Pascual y Jacinto Mogrobejó, quienes disfrutará de los beneficios que á los de su clase se concede el referido artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asi por esta mi sentencia que se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo, Manuel Yuste.

Pronunciamiento: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de este partido haciendo audiencia pública en Villalon hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, siendo testigos Felipe Blanco Saez y Enrique de la Vega Martinez, de que yo el Escribano doy fé. —Ante mi Joaquin de la Riva.

Conviene literalmente con el

original que resulta del expediente de pobreza de que se ha hecho mérito, doy fé á que me remito. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, signo y firmo en Villalon Diciembre veintiuno de mil ochocientos setenta y ocho. — Joaquin de la Riva.

QUINTA SECCION.

Num. 803

Ayuntamiento Constitucional de Canalejas de Peñafiel.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 15 pesetas por la asistencia de una familia pobre, sin perjuicio de las iguales que podrán ascender á 9.000 reales.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas dentro del término de treinta dias en esta Presidencia.

Canalejas de Peñafiel 22 de Diciembre de 1878.—El Alcalde, Francisco de la Torre—Mariano Rubio, Secretario.

Num. 794.

Alcaldia constitucional de Gomeznarro.

Creada por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir una plaza de guardia municipal, á caballo, del Campo, con la dotacion anual de cuatrocientas diez pesetas sesenta céntimos anuales pagadas por trimestres, se hace público para que los que reúnan los requisitos que exige el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849 y quieran servir las, acudan con sus solicitudes y hojas de méritos y servicios á esta Alcaldía, teniendo de término para ello hasta quince dias despues de que este anuncio sea publicado en el *Boletin oficial* de la Provincia.

Los demas requisitos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento en don le podrán enterarse los que lo deseen.

Gomeznarro 22 de Diciembre 1878.—El Alcalde, Julian Izquierdo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE VIÑAS.

Por la testamentaria del Señor D. Venancio Aulestiarte, se venden diez y ocho aranzadas de viñedo en el término de Cigales, en esta provincia.

Las personas que deseen interesarse en la compra, se entenderán con D. Julian Covarrubias, calle de San Martin, núm. 16, en Valladolid, hasta el dia 6 del próximo Enero.

MANUAL DE REEMPLAZOS.

Por Don Domingo Diaz Caneja, Secretario de la Diputacion provincial de Leon, obra indispensable á los Ayuntamientos, Diputaciones y centros oficiales.

Un tomo en 4.º mayor de 400 páginas, tres pesetas: Imprenta y Libreria de Garzo é Hijos, Leon.

VENTA DE PINOS.

Se venden 1200 pinos, albares, en el pinar de los Señores Diez y Compania, situado en Jurisdiccion de Hornillos, dicha venta se señala para el dia 4 del próximo Enero, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en Matapozuelos y casa de dichos Señores.

PÉRDIDA.

El que haya recogido una galga de siete meses, color barquillo bajo, con rayas negras, que se perdió el dia 20, la entregará á su dueño D. Ramon Lapeña, Plazuela de San Nicolás, núm. 21, donde se darán mas señas y se gratificará.

AVISO IMPORTANTE.

En el *Boletin oficial* núm 205, correspondiente al Viernes 27 del corriente, se halla inserta la Relacion de los Ayuntamientos que por sus especiales condiciones se hallan suscritos á la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, y que se encuentran en descubierto del pago de los semestres; y por un error involuntario, en el pié de dicha relacion, tercera plana, segunda columna, cuarta línea, dice «determinado se les proveerán, comisiones» léase «se les despacharán, comisiones.»

Valladolid: Imprenta de Garrido, Obra 8.